

necesarios para fabricar una casa; modo de hacer el presupuesto de los gastos, nociones sobre el arte de componer caminos, diques y puentes.

Conocimiento de las producciones brutas comunes en la industria y el comercio, de su aplicacion, del lugar de su procedencia y del modo de fijar su precio, de las manufacturas mas sencillas, considerándose muy especialmente los productos del pais. Fabricacion del jabon, curtiduría, tejería, fábrica de hilaza, elaboracion de la caña en azúcar y en aguardiente.

ARITMÉTICA APLICADA.

Teneduría de libros, letras de cambio, derechos de aduana.

COLEGIO DE ARTES.

Objeto.—Aptitud de resolver los cálculos que se ofrecen frecuentemente á los negociantes, y de llevar las cuentas de un negocio cualquiera en los libros prescritos por las leyes, y segun el modo adoptado en el comercio; conocimiento de las disposiciones con respecto á letras de cambio y derechos de Aduana.

1ª Clase.—Dos lecciones semanarias.

Instruccion sobre medidas, monedas, pesos y su reduccion al sistema métrico-decimal; cuentas de intereses y réditos por el antiguo y nuevo sistema, para calcular los pagos á plazo, etc.; disposiciones relativas á letras de cambio y el uso de ellas en el comercio, añadiendo los ejemplos prácticos.

2ª Clase.—Dos lecciones semanarias.

Teneduría de libros teórico-práctica; las ordenanzas mas importantes sobre derechos de Aduana.

DIBUJO.

Objeto.—Representar por líneas rectas y curvas, objetos de la naturaleza con la mayor propiedad posible, ó de hacer planos de edificios y paisajes. Este ramo, que aunque obligatorio en los años de Liceo, es solo de ornato para los que siguen una carrera literaria, en el Colegio de Artes debe considerarse como uno de los principales y procurar que los jóvenes alcancen la mayor perfeccion en él.

LICEO.

En las tres últimas clases se dejará campo libre á la inclinacion y al talento de los alumnos, para dedicarse al dibujo natural (representando flores, follajes, figuras humanas y de animales), ó al lineal (haciendo columnas, edificios, etc.)

1ª Clase.—Cuatro lecciones semanarias.

2ª Clase.—Cuatro lecciones semanarias.

3ª y 4ª Clase.—Dos lecciones semanarias para los que cursen el griego, y cuatro para los que no lo cursen.

COLEGIO DE ARTES.

1ª Clase.—Cinco lecciones semanarias.

Aplicacion del dibujo lineal á la construccion de máquinas, planos de edificios y paisajes, ejercicios en el dibujo natural.

2ª Clase.—Cuatro lecciones semanarias.

3ª Clase.—Cinco lecciones semanarias.

Dibujo natural: de flores, ornamentos, figuras, segun muestras y modelos del tamaño natural ó tamaño variado.

Dibujo lineal acompañado de lecciones orales, sobre las proyecciones y sombras (en la 2ª clase), y sobre la perspectiva (en la 3ª). Aplicacion práctica á la construccion de máquinas y á la arquitectura.

CALIGRAFIA.

Objeto.—Una escritura clara y ligera, segun muestras buenas. Como ejercicios caligráficos, deberán considerarse todas las composiciones de los alumnos puestas en limpio en sus respectivos cuadernos.

1ª Clase.—Dos lecciones semanarias.

2ª Clase.—Dos lecciones semanarias.

TAQUIGRAFIA.

Objeto.—Poder escribir lo que se hable y leerlo al dia siguiente: este conocimiento es casi necesario para los futuros médicos, abogados y empleados de oficinas.

LICEO.

3ª y 4ª Clase.—Una leccion semanaria.

COLEGIO LITERARIO.

2ª y 3ª Clase.—Una leccion semanaria.

GINNASTICA.

La gimnástica deberá, en cuanto lo permitan las circunstancias, ser un ramo obligatorio en todos los Liceos y Colegios. El objeto de este saludable ejercicio, es preservar á la juventud de los males á que está propensa cuando no se procura desarrollar en armonía la educacion científica y moral con la física.

ESCUELA CÍVICA.

En los lugares donde no se juzgare conveniente la ereccion de un Liceo, y en los que sin embargo se estime necesario un establecimiento donde pueda recibirse una instruccion mas amplia que en las escuelas primarias, se podrán establecer escuelas cívicas para cada uno de ellos, en que se den dos clases ó cursos anuales en la forma siguiente:

Lengua castellana (dos clases), tres lecciones semanarias.

Se enseñará solamente lo mas necesario de la sintáxis, dándose grande importancia á los ejercicios ortográficos y de lectura.

GEOGRAFIA E HISTORIA.

1ª Clase.—Dos lecciones semanarias.

Descripcion del globo terrestre (geografía compendiada), con algunos apuntes históricos.

2ª Clase.—Dos lecciones semanarias.

Geografía especial de México, nociones de la historia patria, su constitucion política y su estadística, en cuanto afecte al comercio y á la industria.

MATEMATICAS.

1ª Clase.—Seis lecciones semanarias.

ARITMETICA.—Cuatro lecciones semanarias.

Fraciones, regla de tres simple, regla de tres compuesta, de aliga-

cion y de compañía, conocimiento de las medidas, pesos y monedas, reducidas al sistema métrico-decimal.

GEOMETRIA.—Dos lecciones semanarias.

Conocimiento de los objetos geométricos, punto, línea, ángulo, figura plana, cuerpo; el de las figuras rectilíneas mas sencillas y de sus proporciones ó relaciones mas importantes, con las respectivas demostraciones; el ejercicio de trazarlas con regla y compás, y de calcular el tamaño de las líneas y de los ángulos; ejercicios para calcular con facilidad la superficie de las figuras planas, permutarlas y dividir las. Elementos de Estereometría.

HISTORIA NATURAL.

1ª Clase.—Dos lecciones semanarias.

2ª Clase.—Dos lecciones semanarias.

FISICA.

1ª Clase.—Dos lecciones semanarias.

Elementos de Física; las uniones químicas mas sencillas; calórico; meteoros acuáticos; reparticion del calor sobre la tierra, enseñado compendiosamente.

2ª Clase.—Dos lecciones semanarias.

Elementos de la Mecánica, óptica, acústica; nociones elementales del magnetismo y de la electricidad, con explicacion de los mas comunes fenómenos de la naturaleza, y de su aplicacion práctica á las artes y á la industria; nociones elementales de astronomía y de la geografía física. Todo debe enseñarse como en el primer año y con un fin meramente práctico.

ARITMETICA APLICADA Y LETRAS DE CAMBIO.

2ª Clase.—Tres lecciones semanarias.

TECNOLOGIA.

2ª Clase.—Cinco lecciones semanarias.

El objeto en la enseñanza de las materias que preceden y que siguen, es el mismo que en el Colegio de Artes, con las limitaciones consiguientes á la edad y á los menores conocimientos preparatorios de los alumnos.

DIBUJO.

1ª Clase.—Seis lecciones semanarias, consagrandose tres para el natural y tres para el lineal.

2ª Clase.—Seis lecciones semanarias.

Dibujo de máquinas, planos de casas, etc.

CALIGRAFIA.

En la 1ª y 2ª Clase, dos lecciones semanarias.

Deberá cuidarse mucho que los alumnos adquieran una escritura elegante y ligera, porque con ella podrán encontrar ocupaciones y colocaciones adaptadas á sus circunstancias.

INSTRUCCION RELIGIOSA.

En cuanto á ésta se observará lo prevenido respectivamente para los Liceos y Colegios.

Dado en México, á 27 de Diciembre de 1865.—MAXIMILIANO.—Por el Emperador, el Ministro de Instruccion Pública y Cultos, Francisco Artigas.

PLANTA DE ESTUDIOS.

CLASE DE ESTABLECIMIENTO.	AÑO.	Religion.	Latín.	Griego.	Español.	Frances.	Inglés.	Geografía e Historia.	Matemáticas.	Historia natural y Física.	Dibujo.	Caligrafía.	Taqnografía.	Filosofía.	Hist. de Literatura y Artes.	Tecnología.	Teneduría de Libros, Letras de cambio, etc.	Gimnástica.	OBSERVACIONES.	TOTAL DE LECCIONES.
																				26
Liceo.	I	2	4	4	4	4	4	3	3	2	4	2	2	2	2	2	2	2	2	24
	II	2	4	4	2	4	4	3	3	2	4	2	2	2	2	2	2	2	2	26
	III	2	4	3	2	3	3	3	3	2	2-4	1	1	1	1	1	1	1	1	25-24
	IV	2	4	3	2	2	2	3	2	2-4	2	2	1	1	1	1	1	1	1	26-25
Colegio Literario.	I	2	4	4	2	2	3	3	4	3	3	3	1	1	1	1	1	1	1	26
	II	2	4	4	2	1	3	3	3	3	3	3	1	1	1	1	1	1	1	26
	III	2	4	4	2	1	1	3	3	3	3	3	1	1	1	1	1	1	1	25
	IV	2	4	4	2	1	2	3	3	3	5	3	3	1	1	1	1	1	1	25
Colegio de Artes.	I	2	4	4	2	1	2	3	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	26
	II	2	4	4	2	1	2	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	26
	III	2	4	4	2	1	1	3	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	26

(Publicada en el núm. 818 del Diario del Imperio, fecha 15 de Enero de 1866.)



Conforme con sus originales.—Lo certifico.

México, Enero 16 de 1866.

El Ministro de Justicia,

PEDRO ESCUDERO Y ECHANOVE.

ÍNDICE CRONOLÓGICO

DE LAS LEYES, DECRETOS Y REGLAMENTOS CONTENIDOS
EN ESTE TOMO.

JULIO DE 1865.

Días.		Págs.
3	Se conceden diversos derechos sobra fincas del clero no desamortizadas y capitales del mismo no redimidos ó consignados. . .	1
„	Amplificaciones al art. 6.º de la ley de 26 de Febrero de 1865.	3
„	Aclaraciones para el cobro del impuesto sobre herencias.	4
„	Se establece en Oajaca un registro y un impuesto á las granas y se reglamenta.	5
„	Se aprueba el gasto de \$ 10,000 para establecer una línea telegráfica entre Tehuacan y Oajaca.	12
5	Se decreta la revision de las enajenaciones de bienes raices y capitales pertenecientes á corporaciones civiles.	„
6	Adiciones á la Ordenanza de Minería.	17
10	Planta de empleados de la administracion principal de rentas de Jalapa.	20
„	Se crea una plaza de tenedor de libros en la Administracion principal de rentas de Veracruz.	21
13	A la muerte de los condecorados con las órdenes imperiales, sus deudos devolverán las insignias.	„
„	Se establece una comision que revise los proyectos de ley ó decreto antes de su promulgacion.	22
„	Aprobacion del contrato para establecer una colonia en la Sierra de Zongolica.	23
„	Se decreta la publicacion de un Boletín de las leyes y se reglamenta.	25
17	Reglamento para la ejecucion del decreto de 5 de Julio de 1865 sobre revision de las enajenaciones de bienes raices y capitales pertenecientes á corporaciones civiles.	27
19	Planta de la aduana marítima de Veracruz.	33
„	Planta de la aduana marítima de Tampico.	34
„	Se crea una plaza de contador para la casa de moneda de Oajaca.	35
27	El Gobierno refacciona como accionista la empresa del ferrocarril de Veracruz á Medellin.	„
28	Se autoriza el gasto de \$ 1,433 57 cs., para reedificar la casa de gobierno de Aguascalientes.	36
„	Se reforma la planta de la administracion de correos de Veracruz.	37